

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6846)

Honorable Concejo:

proyecto de

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de los concejales: Comba; Giordano Monti y Camiletti, por medio del cual establece que se abra un registro para todas las cerrajerías habilitadas o para habilitar.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, los negocios de cerrajería para obtener su habilitación deben realizar el trámite común a cualquier otro tipo de comercio, sin atender a las peculiaridades del tipo de servicio que brindan y Considerando: Que, la normativa vigente para la habilitación de diferentes comercios o para el desempeño de diversas actividades pone especial énfasis en la seguridad de las personas por caso la aptitud física y psíquica para obtener el registro de conductor, las normas de higiene para la fabricación y/o expendio de alimentos, vigilancia en confiterías bailables para el control del ingreso de menores, control del mantenimiento de ascensores, etc., que, no existiendo una Cámara o Asociación que agrupe a los cerrajeros, se ha consultado a distintos titulares de cerrajerías de nuestra ciudad, quienes manifestaron que el vacío existente con respecto a ciertos requisitos que deberían tener este tipo de negocios para la seguridad de los usuarios y de los mismos propietarios, es un tema que los preocupa y que verían con agrado que fueran tratados, que, en orden a lo expresado surge como necesario establecer requisitos especiales para la habilitación de cerrajerías, abriendo un registro específico para tal fin en el que consten, asimismo las cerrajerías ya habilitadas".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que la Municipalidad de Rosario, abrirá un registro para todas las cerrajerías habilitadas y a habilitar en el ejido urbano de la ciudad.

- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, en el marco del decreto nº 2348/97 y teniendo en cuenta las siguientes pautas:
 - Establecer un tiempo determinado para que los negocios de cerrajería que no cuenten con habilitación, regularicen su situación.
 - En el registro especial en el que constarán los comercios habilitados, se asentarán los datos del titular y sus dependientes, siendo requisito acompañar los mismos con certificado de Buena Conducta y o constancia de antecedentes prontuariales vinculados con delitos contra la propiedad.
 - -Las cerrajerías habilitadas deberán contar con un libro de registro, en el que constarán los mismos datos que se requieren para el registro municipal de cerrajería. En el mismo deberán figurar las bajas y altas de los empleados, comunicando de inmediato toda modificación que se produzca al organismo pertinente y las disposiciones del Art. 16 "Libro de Registro de Inspecciones" del Decreto nº 2348/97.
 - El libro de registro será exhibido toda vez que los inspectores lo requieran.
- **Art. 3°.-** Cuando las cerrajerías no cuenten con la debida inscripción y/o demás requisitos, se harán pasibles de las sanciones que se establezcan, pudiendo llegar a efectivizarse la clausura del negocio.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo queda autorizado a brindar información sobre el registro de cerrajería, toda vez que la autoridad policial lo requiera.

Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.



Sala de sesiones, 14 de octubre de 1999.-

Expte. N° 100.846-P-99-H.C.M.